



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 0000164-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR

TUMBES, 20 MAY 2016

Visto:

MEMORANDUM N° 379-2016/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-P- GGR de fecha 17 de Mayo del 2016; El COMUNICADO N° 006-2013-OSCE La Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones, PROVEIDO DE FECHA 18 DE MAYO DEL 2016; y,

Considerando:

Que, acorde al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783, se crearon los Gobiernos Regionales en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera o pliego presupuestal;

Que, mediante el MEMORANDUM N° 379-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-G, de fecha 17 de Mayo de 2016, la Gerencia General del Gobierno Regional de Tumbes, hace conocer que mediante Resolución Gerencial Regional N° 00030-2016/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de fecha 18 de Febrero del 2016, en la cual se aprueba el Expediente Técnico de Proyecto "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES SAN PEDRO, ALFONSO UGARTE, PSJE SAN PEDRO, PSJE. S/N, 12 DE ENERO, CARMEN CHIROQUE PAICO, MIGUEL GRAU, FRANCISCO TUDELA Y FRANCISCO TUDELA Y FRANCISCO BOLOGNESI DEL BARRIO BUENA VISTA DEL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y REGIÓN TUMBES-CÓDIGO SNIP 323496 CON UN VALOR REFERENCIAL DE S/. 4 721,690.61, por lo que es necesario DESIGNAR a la Comisión del Comité Especial de Adjudicación de Obras;

Que, el Art. 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF (en adelante Reglamento de la LCE), establece que "para las Licitaciones Públicas, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designará un Comité de Selección para cada procedimiento. El Órgano encargado de las Contrataciones tiene su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la entidad puede designar un comité de selección cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 0000164

-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR

TUMBES, 20 MAY 2016

Los Órganos encargados de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta la culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, el Art. 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF (en adelante Reglamento de la LCE), establece que el Comité de Selección está integrado por tres (03) miembros de los cuales uno (01) debe pertenecer al Órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (01) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (03) miembros que forman parte del Comité de Selección, por lo menos dos (02), deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, pueden contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el Comité de Selección.

El Titular de la Entidad, o el Funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes indicando los nombres y apellidos completos, la designación de su presidente y sus suplentes; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El Órgano encargado de las Contrataciones entrega al presidente del Comité de Selección el expediente de contratación, para que dicho comité se instale y elabore los documentos de procedimiento de selección y realice la convocatoria.

Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. Los integrantes del Comité de Selección no pueden renunciar al cargo encomendado.

Que, el COMUNICADO N° 006-2013-OSCE/PRE, de fecha Julio del 2013, precisa que a partir del 01 de Agosto del 2013, **deben estar certificados los profesionales técnicos que laboran en el Órgano encargado de las Contrataciones y que intervengan directamente en alguna de las fases de Contratación Pública;**

Estando a lo informado; y contando con la visación de la Gerencia General Regional, Secretaría General Regional, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes;



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

0000164

2016/GOB.REG.TUMBES-GGR

TUMBES, 20 MAY 2016

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; modificado por la Ley N° 27902; Y Directiva N° 001-2015-GRT-GRPPAT-GGR-SGDI-SGDI, denominada: "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES" aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00276-2015/GOB.REG.TUMBES-P, el Titular del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Comité Especial que tendrá a cargo el proceso "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES SAN PEDRO, ALFONSO UGARTE, PSJE SAN PEDRO, PSJE. S/N, 12 DE ENERO, CARMEN CHIROQUE PAICO, MIGUEL GRAU, FRANCISCO TUDELA Y FRANCISCO TUDELA Y FRANCISCO BOLOGNESI DEL BARRIO BUENA VISTA DEL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y REGIÓN TUMBES-CÓDIGO SNIP 323496 CON UN VALOR REFERENCIAL DE S/. 4 721,690.61, que está integrados por los siguientes profesionales:

MIEMBROS TITULARES

- Ing. LENIN HAROL AVILA SILVA PRESIDENTE
- Ing. ROGER FLORENCIO MORAN RIVERA PRIMER MIEMBRO
- LIC.ADM. JOHNNY HERALDO LINDAO FERIA SEGUNDO MIEMBRO

SUPLENTES

- Ing. JULIO CESAR CASTILLO MOSCOL
- Ing. RICARDO RODOLFO CABALLERO ALON
- LIC.ADM. KEVIN ARMANDO VASQUEZ RODRIGUEZ

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Comité Especial, deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a los integrantes del Comité a que se refiere el Artículo Primero de la presente Resolución, y a las Oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Ecor. Eduardo Ricardo Farias Montero
GERENTE GENERAL